



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Santibáñez de Béjar

Anuncio.

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE: DELEGACIÓN DE FUNCIONES

Una vez celebradas las Elecciones Locales , y constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986), considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter general a favor de los tenientes de Alcalde, y otro con carácter especial a favor de diferentes Concejales.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas

HE RESUELTO

PRIMERO: No realizar delegaciones genéricas.

SEGUNDO: Efectuar a favor de la Concejala Dña. María del Rosario Díaz Sánchez las delegaciones específicas de otorgamiento de licencias menores y actos de uso del suelo y del visto bueno a certificados municipales.

TERCERO: Delegar de forma indistinta y en caso de ausencia de la Alcaldía en los Concejales Dña. Laura García Blázquez y Dña. María del Rosario Díaz Sánchez las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

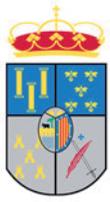
Esta delegación faculta a los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

CUARTO: Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del R.O.F. aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avo-

CVE: BOP-SA-20150625-022



cación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

SEXTO: Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

SÉPTIMO: Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado.

En Santibáñez de Béjar a 15 de junio de 2015.–El Alcalde, Alejandro González Sánchez.